AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3° del mencionado artículo 32 establece que:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> *"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo*

---

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:
87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. *Justificación expedida por la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día veinticuatro (24) de enero de 2025, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir treinta y siete (37) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es:*

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 1801 DE 2016 O AQUELLA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA".	*Bachiller en cualquier modalidad, de diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada*	*37*

b. *Certificaciones de inexistencia de Personal para cada uno de los contratos, expedidas por el Director (e) de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 21 de enero de 2025.*

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de treinta y siete (37) contratos de prestación de servicios con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Juan David Sandoval – Contratista Equipo
Revisó: Jennifer Botero Reyes – Contratista Equipo Código
Revisó: Alejandro Reyes Lozano – Director de Prevención y Cultura Ciudadana.
Revisó: Alberto Sánchez Galeano – Subsecretario de Seguridad y Convivencia

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la vigencia 2025, presenta la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 1801 DE 2016 O AQUELLA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requieren para apoyar a la supervisión contractual y al desarrollo de actividades propias de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar el desarrollo de las acciones e implementación de metodologías necesarias para el cumplimiento de la medida correctiva de multa y participación en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario o cualquier otra designada a la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 o aquella norma que la reglamente, modifique o sustituya.
2. Brindar orientación sobre las acciones y procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento y cierre de las medidas correctivas impuestas o señaladas por la autoridad de policía competente de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 o aquella norma que la reglamente, modifique o sustituya.
3. Apoyar el registro de información en los sistemas habilitados por la Secretaría y generar certificados de asistencia que acreditan el cumplimiento de la medida correctiva de participación en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la organización del archivo que se genere en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con las normas que rijan la materia y hacer entrega del mismo al supervisor respectivo mensualmente y a la culminación del contrato.
5. Desarrollar las actividades designadas a través de los puntos, canales, espacios y medios idóneos habilitados, así como tiempos establecidos por la entidad para la atención al público, y reportar novedades y/o accidentes que se puedan generar en las jornadas desarrolladas en cumplimiento de las actividades.
6. Acompañar el desarrollo de los procesos de formación, socialización de las rutas de atención de la Secretaría y los contenidos previstos en la Ley 1801 de 2016 o aquella norma que la reglamente, modifique o sustituya.

7. Asistir a los procesos de actualización de la información necesaria para orientar y garantizar información clara y precisa en la atención al público respecto de la implementación de la Ley 1801 de 2016 en la ciudad de Bogotá.
8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

b) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.".

En atención a lo anterior, el Decreto Distrital 413 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", a través del articulo 28 modificado por el Decreto 274 de 2019 y Decreto 194 de 2022, asignó a la Dirección Jurídica y Contractual, entre otras, las siguientes funciones:

"a. Verificar la observancia y cumplimiento de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y los acuerdos distritales y adoptar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría.
b. Conceptuar sobre las normas, proyectos o aspectos jurídicos que afecten o estén relacionadas con cada una de las funciones y competencias de la Secretaría.
c. Adelantar investigaciones, estudios y análisis jurídicos en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia. (…)
f. Planificar y llevar a cabo las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
g. Dirigir los componentes jurídicos de los procesos contractuales de la Secretaría, que le sean solicitados por las dependencias y garantizar su oportuna publicación en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
h. Asesorar a las diferentes dependencias de la Secretaría en los procesos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de contratos y convenios, en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
k. Dimensionar la visión del gobierno distrital y en particular del Sector mediante la proyección, preparación y requerimiento de trámite de proyectos de ley, acuerdo y decreto para beneficio de la ciudad y sus ciudadanos en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia."

En adición a lo anterior, el Decreto No. 413 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" asigna, entre otras, las siguientes funciones a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia:

"a. Diseñar estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.

b. Dirigir y diseñar planes, programas y proyectos que conformen las políticas de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la seguridad, la preservación del orden público en la ciudad y el cumplimento de la ley, con las entidades distritales competentes, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

c. Coordinar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

d. Implementar los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá y sus localidades de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 135 de 2004 "Por el cual se establecen los instrumentos para la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá y sus localidades" o la normativa que lo modifique o sustituya.

e. Evaluar el diseño e implementación de planes, programas y proyectos que conforman las políticas dirigidas a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

f. Proponer estrategias y programas para fortalecer las acciones de la Policía Cívica en la ciudad de Bogotá. D.C. de acuerdo con la normatividad vigente.

g. Fomentar la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera articulada con la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos.

h. Proponer y avalar mecanismos de cooperación relacionados con actividades de inteligencia y contrainteligencia con entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normatividad que las regula en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, coordinar su implementación y evaluar operativamente la implementación.

i. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento técnico y acompañamiento estratégico en las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.

j. Dirigir el diseño y evaluar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condiciónespecial de riesgo asociado a su seguridad, en coordinación con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, apoyar su desarrollo y evaluar operativamente la implementación.

k. Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

l. Gestionar alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, relacionadas con la convivencia, seguridad ciudadana y la prevención del delito, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

m. Evaluar las propuesta o proyectos presentados por la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades y ponerlo en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.

n. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Adicional al interior del Decreto N° 413 de 2016 se establece la estructura organizacional de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y en el artículo 15 se citan las funciones de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, las cuales son:

a. Implementar, los planes, programas y proyectos que conforman las políticas dirigidas a la prevención del delito y cultura ciudadana que promuevan la convivencia y el cumplimento de la ley.

b. Efectuar seguimiento a los Planes Locales Integrales de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo Distrital N° 135 de 2004 o las normas que lo modifiquen en materia de prevención del delito y promoción de la cultura ciudadana.

c. Diseñar, gestionar e implementar los planes, programas y proyectos que conforman las políticas públicas dirigidas a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de prevención del delito y cultura ciudadana.

d. Gestionar el levantamiento de información cualitativa sobre riesgos y problemáticas que afectan la convivencia en el territorio, en coordinación con la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos.

e. Efectuar seguimiento y proponer ajustes a los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá. D.C. para optimizar sus acciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.

f. Diseñar, gestionar e implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales para la adopción de estrategias relacionadas con la prevención del delito y la cultura ciudadana.

g. Implementar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad con la oportunidad requerida, en coordinación con la Dirección de Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y proponerlas a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.

h. Asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de programas y proyectos que estén contenidos en las políticas de prevención, cultura ciudadana y convivencia.

i. implementar acciones estratégicas para prevenir actos que afecten la convivencia de los ciudadanos, la prevención del delito y la cultura ciudadana dando acompañamiento a reuniones y manifestaciones públicas pacíficas.

j. Desarrollar acciones para la promoción de la participación ciudadana en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas de prevención y convivencia ciudadana.

k. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Entre los proyectos de inversión o de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 8224 “DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.”, cuyo objetivo es “Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico.” y sus objetivos específicos son “Mejorar la capacidad de atención de conflictos, acciones resolutivas y habilidades prosociales.” y “Mejorar la articulación entre la sociedad civil, instituciones públicas y privadas”. Este proyecto se formuló en el año 2024, en armonía con lo previsto en el PDD y su ejecución y cumplimiento se estimó hasta el año 2027, conforme a lo señalado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de este, registrada por esta Secretaría en Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024-2027		ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
		Gerencia proyecto	
Proyecto 8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.	Subsecretaria de Seguridad	02

En cumplimiento de estas disposiciones, la administración distrital a través del Decreto Distrital No. 442 de 2018 delegó a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia -SDSCJ-, la administración del Fondo Cuenta previsto para el recaudo de la medida correctiva de multa que la ciudadanía paga de manera obligatoria o

voluntaria, dependiendo si la misma ha sido impuesta o señalada respectivamente. En consecuencia, estos recursos se giran al Fondo Cuenta para la Seguridad por la Secretaría Distrital de Hacienda y posteriormente se ejecutan por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del Proyecto de Inversión No. 8224 para la implementación de las disposiciones del CNSCC, así como el cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA".

Para el cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos e instrumentos correspondientes a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia y toda vez que esta Subsecretaría no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad con el histórico de contratación de la dependencia que evidencia que no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas para el proceso de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, se requiere contratar, para la vigencia 2025, la prestación de los servicios de apoyo a la supervisión y gestión de treinta y siete (37) personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia realizando el apoyo a la supervisión para el adecuado desarrollo de la línea de materialización en virtud de la implementación de la Ley 1801 de 2016, y demás servicios contratados parasoportar las actividades misionales de la Entidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 413 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", artículo 17, que cita las responsabilidades de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de los proyectos y funciones a cargo de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, se requiere contratar treinta y siete (37) bachilleres en cualquier modalidad, de diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada con igual objeto contractual.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ALEJANDRO REYES LOZANO
Director de Prevención y Cultura Ciudadana
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Juan David Sandoval – Contratista Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana
Revisó y aprobó: Jennifer Botero Reyes – Contratista Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana